

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

405-DAMCT-2018; 77318669615; GE00086196
404-DAMCT-2018; GE00086046
401-DAMCT-2018; 77318665687; GE00086174
398-DAMCT-2018; GE00084780
397-DAMCT-2018; GE00084435
286-DAMCT-2018; 77318617311
317-DAMCT-2018; 77318643516
359-DAMCT-2018; GE00083150
77318649784; 77318652999
426-DAMCT-2018; 77318655124
417-DAMCT-2018; 77318673495
415-DAMCT-2018; 77318672363; GE 00086901
413-DAMCT-2018; 77318641535
412-DAMCT-2018; 77318679805
408-DAMCT-2018; 77318655252; GE 00086435

AUTORIZA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE INDICA, COMO DISTRIBUIDORAS Y/O RECEPTORAS DE PAÑALES CUYA COMERCIALIZACIÓN SE HA VUELTO INVIABLE.

SANTIAGO, 19 DE DICIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 130.-/

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), N° 1, del D.L. N° 830, de 1974, que contiene el Código Tributario; lo establecido en el artículo 31° N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 45, de fecha 01.09.2003 y sus modificaciones; las instrucciones contenidas en las Circulares N° 3 de 1992, N° 54 de 2009 y N° 39, de 2018; y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 27.07.2018.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Circular N° 39, del 13 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial el 31 de julio de 2018, se complementó la Circular N° 54, del 02 de octubre de 2009, extendiendo el tratamiento tributario contenido en ella al castigo de pañales cuya comercialización se ha vuelto inviable.

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 10° de la Resolución Ex. SII N° 59, del 27 de julio de 2018, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Distribuidoras y/o Receptoras de Pañales, cuya Comercialización sea Inviabile, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos N° 6 y 7 de dicho acto administrativo.

4° Que, las Instituciones individualizadas en el resolutivo 1° y 2° de la presente resolución, han solicitado autorización para ser Distribuidoras y/o Receptoras de pañales cuya comercialización sea inviable, a fin de entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

5° Que, revisadas las solicitudes, ellas cumplen lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 59, de 27 de julio de 2018.

SE RESUELVE:

1° Autorizase como Instituciones Receptoras de Pañales cuya comercialización se ha vuelto inviable, a las entidades que se individualizan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
FUNDACION DEPORTISTAS POR UN SUENO	65.020.274-0
FUND PARA LA INFANCIA RONALD MC DONALD	74.325.400-7
CORP LA CASA DEL PADRE DEMETRIO	72.244.800-6
FUNDACION BERNARDA MORIN	65.877.120-5
CORPORACION REFUGIO BUEN PASTOR	65.109.083-0
FUND NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLOGICA DEL MENOR DE EDAD	71.631.600-9
AGRUPACION APRENDER A VIVIR "TEA Y TGD"	65.107.888-1
CONVENCION EVANGELICA BAUTISTA DE CHILE	70.047.300-7
CIRCULO DE EX SERVIDORES DE LA DEFENSA NACIONAL	70.579.100-7
CORPORACION EDUCACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE VIÑA DEL MAR	65.146.545-1
CORP EDUCACION Y SALUD PARA EL SINDROME DE DOWN	65.073.010-0
CORPORACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y LAS MIGRACIONES COLECTIVO SIN FRONTERAS	65.015.346-4
CORPORACION EDUCACIONAL KUMELEN DE LAMPA	65.145.812-9
FUND DE AYUDA AL NINO ONCOLOGICO SAGRADA FAMILIA	65.037.590-4
FUNDACION VIDA NUEVA	65.118.503-3
COMUNITA PAPA GIOVANNI XXIII	65.054.894-9

2° Las instituciones autorizadas de acuerdo a los resolutivos precedentes, deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 59, de 27 de julio de 2018.

3° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.

4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Pañales, cuya comercialización sea inviable, autorizadas para recibir o distribuir pañales para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

GMV/JBA/MDT/LVB
DISTRIBUCIÓN:
• Diario Oficial (Extracto)
• Boletín
• Internet